

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.***

## **C I R C U L A R   N O .   42/2025**

Toluca de Lerdo, México, a 22 de abril de 2025.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS APARTADOS DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y A LA COORDINACIÓN DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS.**

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, establece como objetivo para su columna “I.3. fortalecimiento jurisdiccional” consolidar la capacidad de respuesta del Poder Judicial del Estado de México como institución y las aptitudes de las personas servidoras judiciales ante la demanda de un servicio eficaz y apegado a las mejores prácticas.

Asimismo, en su estrategia “C. Áreas administrativas al servicio de Juzgados y Tribunales” señala como una de sus líneas de acción, simplificar, homologar y actualizar la normatividad administrativa.

- III. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar información detallada de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, acerca de su evolución organizacional, marco jurídico que las regula, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de objetivos y funciones de las áreas que la integran, en la cual se establecen los niveles de autoridad y responsabilidad; así como, los canales de comunicación y coordinación organizacional.
- IV. Mediante Acuerdo de once de noviembre de dos mil veinticuatro, este cuerpo deliberativo actualizó el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en su octava edición.
- V. En Acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, este cuerpo deliberativo modificó la estructura orgánica de la Secretaría General de Acuerdos, atendiendo a criterios de funcionalidad en su tramo de control, eficiencia y productividad, que contemplo:
  - Para la Secretaría General de Acuerdos, la reducción de su tramo de control acotándolo a aquellas atribuciones estipuladas en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
  - Para la Central de Actuarios, la readscripción y el cambio de denominación para la propia Coordinación, en atención a la correspondencia con el grado de complejidad y responsabilidad que al día de hoy ejerce.

**VI.** Mediante Acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, este cuerpo deliberativo emitió los Lineamientos de Operatividad de las Centrales de Actuarios.

**VII.** Con la finalidad de homologar lo dispuesto en el Acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, referente a los movimientos estructurales aprobados para la Secretaría General de Acuerdos y la ahora Coordinación de las Centrales de Actuarios, así como con lo establecido en los Lineamientos de Operatividad de las Centrales de Actuarios; la Dirección de Organización realizó modificaciones a diversos apartados del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México “I. Antecedentes”, “V. Estructura Orgánica”, “VI. Organigrama” y “VII. objetivo y funciones (sección correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos y Coordinación de las Centrales de Actuarios)”, “VIII Directorio” y “IX Validación”).

**VIII.** En concepto de la Dirección General de Administración, los apartados reúnen los elementos y requisitos técnico-metodológicos en su estructura, así como aquellos necesarios para su aplicación, de conformidad con lo que señala la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México”.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se actualizan los apartados del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México correspondientes a la Secretaría General de Acuerdos y a la Coordinación de las Centrales de Actuarios. (Anexo único).

**SEGUNDO.** Se ordena a la Dirección General de Administración para que, a través de su unidad administrativa competente, instrumente las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, el Acuerdo y su respectivo anexo en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.